



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C.,

Ref.: Ejecutivo 11001410375120160086100

Se reconoce personería adjetiva al abogado MIGUEL ANTONIO BAHAMÓN ESQUIVEL, para que represente los intereses del señor DIDIER ALEJANDRO PORTILLO SUAREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 121).

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demanda (fl. 119 y 120), sea lo primero indicar que los únicos dineros consignados a favor del presente proceso se han dado por cuenta del embargo de nómina acatado por el pagador de Grupo éxito, con base en la medida cautelar decretada por auto de fecha 14 de julio de 2016, los cuales efectivamente fueron pagados al demandante conforme a liquidación de crédito aprobada en auto del 17 de octubre de 2019.

Se aclara, que la entidad financiera Banco de Bogotá no ha puesto a disposición de esta sede judicial dineros retenidos por concepto de embargo, máxime si se tiene en cuenta que en este proceso judicial no se decretó medida cautelar de embargo sobre cuentas bancarias.

Respecto a la solicitud de informar el saldo pendiente para la cancelación total de la obligación, se insta al apoderado de la parte demandada a dar cumplimiento a lo rituado en el inciso 2 del canon 461 del Código General del Proceso, a fin de determinar si los valores por concepto del crédito que aquí se ejecutan han variado o permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 332 9 MAR 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA